



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1979
R3ADICADO N°. 2015-00520-00

En archivo 10 del expediente digital, solicita la apoderada de la parte actora, *“autorización de realizar un nuevo avalúo al bien inmueble identificado con M.I. N° 001-321452, teniendo presente que aquel, que se encuentra en firme fue realizado aproximadamente hace 3 años”*

Observamos que el avalúo del bien a rematar (folios 260 al 272 del expediente físico), data del 21 de agosto de 2018, por valor de \$128'947.312,00.

De conformidad con el Decreto Nacional 1420 de 1998, art. 19, en concordancia con la resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y lo estipulado en la parte final del inciso segundo del artículo 457 del C. General del Proceso, los avalúos tienen una vigencia de un (1) año. Visto que el avalúo antes dicho supera el término de su vigencia, se dispone:

ACTUALIZAR el valor del inmueble objeto de remate en este proceso Divisorio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 001-321452, advirtiendo que se está a la espera de la respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al oficio N° 397 del 23 de agosto de 2021 (archivo 07 del expediente digital), reiterando el embargo, por cuanto no se había podido registrar el mismo, dada la afectación a vivienda familiar que pesaba sobre el inmueble y que ya fue cancelada (archivo 03)

Se requiere a la parte actora para que, a través de la perito evaluadora DANITZA LUZ BONILLA FANDIÑO, allegue actualización del dictamen, carga que compete a la parte, en lo que respecta la comunicación al auxiliar referido y que deberá ser acreditada dentro del término de treinta (30) días,

2015-00520-00

contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso. (Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.
Firmado Por:
Sergio Escobar
Juez Circuito

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**
El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE**
2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

Holguin

Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193494924122d2296412687846cb55ad6181c715b06e26296f5b7da161e2427d**
Documento generado en 05/10/2021 09:31:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>